



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM

La Molina, 28 de agosto del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1420-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 002-2019-CAJGAOP, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental y Obras Públicas, mediante los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA “ARBOLES PARA LIMA”, a fin de que el mismo sea evaluado por el pleno del Concejo Municipal;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 090-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, ingresado el 13 de junio del 2019 como el Oficio N° 10712-2019, la Gerencia de Áreas Verdes de SERPAR LIMA, da respuesta al Oficio N° 002-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos, donde se solicitó la inclusión de la Municipalidad de La Molina en el Convenio Especifico Interinstitucional con el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el programa “Planta un Árbol”. En tal sentido, SERPAR LIMA, mediante el citado oficio remite tres juegos en original del proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, debidamente suscritos por la Secretaría General de SERPAR, a fin que realice lo pertinente para la aprobación respectiva y la suscripción del mencionado Convenio;



Que, mediante el Informe N° 0357-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 04 de julio del 2019, la Subgerencia de Servicios Públicos presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas la propuesta de suscripción del proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el programa “Arboles para Lima”, ratificando el Informe N° 024-2019-MDLM-GGAOP-SGSP-LMMP, que señala que la suscripción del referido proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional está orientado en función a uno de los objetivos estratégicos contenido en el Plan Operativo Institucional del año 2019 (POI), como es promover áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito;



Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante el Informe N° 091-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 11 de julio del 2019, remite a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines, la propuesta del proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, emitida por la Subgerencia de Servicios Públicos, haciéndola suya y considerándola viable, con el fin de ejecutar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana, así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el Distrito de La Molina; con el enfoque de conservación del medio ambiente;



Que, mediante el Informe N° 196-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de julio del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, señalando que, para atender la implementación el presente proyecto de convenio, la Municipalidad dispone de los recursos necesarios, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y de la Subgerencia de Servicios Públicos, no requiriendo de gastos adicionales, recomendando la suscripción del Convenio, por los beneficios que brindará a la gestión municipal y el distrito;



Que, mediante el Memorando N° 1329-2019-MDLM-GM, de fecha 25 de julio del 2019, la Gerencia Municipal solicita la ampliación del informe del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, mediante el Informe N° 0399-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 02 de agosto del 2019, la Subgerencia de Servicios Públicos remite el Informe N° 024-a-2019-GGAOP-SGSP/LMMP, de fecha de 01 de agosto del 2019, de la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, elaborado por el Supervisor del Parque Ecológico de esta entidad edil, ratificándolo y haciéndolo suyo;



///...



Municipalidad de La Molina

### CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante el Informe N° 108-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 09 de agosto del 2019, remite a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines, el informe sustentatorio ampliatorio N° 024-a-2019-GGAOP-SGSP/LMMP, del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, incluido en el Informe N° 0399-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, detallado en el párrafo anterior, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos, haciéndola suyo en todos sus extremos y considerando subsanadas las observaciones emitidas por la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 1329-2019-MDLM-GM;

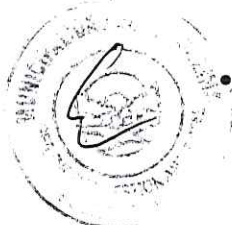
Que, mediante el Informe N° 221-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de agosto del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, señalando que, para atender la implementación del presente proyecto de Convenio, la Municipalidad dispone de los recursos necesarios, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y de la Subgerencia de Servicios Públicos, no requiriendo de gastos adicionales, recomendando la suscripción del Convenio con la ampliación adicionada, por los beneficios que brindará a la gestión municipal y el distrito;

Que, mediante el Informe N° 148-2019-MDLM-GAJ, de fecha 13 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 108-2019-MDLM-GGAOP, de fecha de emisión y recepción 09.08.2019, que ratifica el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos N° 0399-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha de emisión 02.08.2019 y recepción 06.08.2019; y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional según lo señalado en su Informe N° 221-2019-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión y recepción 13.08.2019; a través de los cuales se precisa que se cuenta con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA con eficacia anticipada al 05 de junio del presente año.
- Que, resulta legalmente viable la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, con eficacia anticipada al 05 de junio de 2019, debiendo además autorizarse al Alcalde su suscripción.
- Que, en su caso, aprobado dicho CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;
- Recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2019-CAJGAOP, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental y Obras Públicas, han emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA "ARBOLES PARA LIMA";

///...





Municipalidad de La Molina

### CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77° señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; finalmente, en el numeral 79.1 del artículo 79° de la norma citada, se señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública; salvo lo señalado en el numeral 79.2 del mismo artículo;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

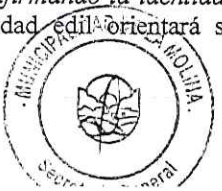
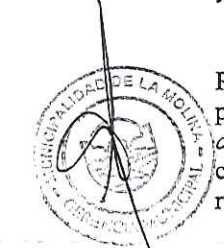
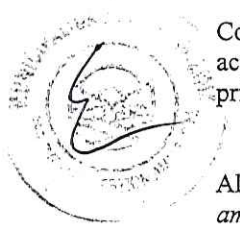
Que, la Municipalidad Distrital de La Molina representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza 317/MDLM, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, instrumento de gestión en el cual se determinaron los objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los ejes estratégicos priorizados;

Que, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.08, el “Promover la gestión ambiental del Distrito de La Molina”, para lo cual se plantea la Actividad Estratégica Institucional 08.04 a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas: “Áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito”;

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2019 (POI), aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 361-2018, se definieron los lineamientos de la política institucional articulada a las políticas nacionales hacia el Bicentenario, entre los cuales se encuentra el siguiente: “Mejorar la calidad ambiental, reafirmando la identidad de distrito ecológico brindando servicios públicos eco eficientes”, para lo cual esta entidad edil orientará su accionar en estos lineamientos prioritarios, enfatizando la gestión por resultados;

///...





Municipalidad de La Molina

### CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM

Que, dentro de lo citado en el referido Plan Operativo Institucional (POI), la Municipalidad Distrital de La Molina señaló como Objetivo Estratégico Territorial OET.06: Mejorar la calidad ambiental de la ciudad, teniendo como actividad estratégica 06.02: Mejorar la calidad de Aire;

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG-SERPAR, se creó el Programa “Arboles para Lima” con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir con la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, habiendo previsto dicho programa la plantación de dos millones de árboles al 31 de diciembre del 2022; programa que se encuentra regulado a través de la Directiva N° 001-2019/SERPAR-LIMA/SG/MML;

Que, en este orden de ideas, el presente proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del programa de Arborización Urbana “Árboles para Lima”, no solo contribuye a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de La Molina, sino que contribuye a que este distrito cumpla con los objetivos institucionales plasmados en el referido Plan Operativo Institucional 2019 (POI), aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 361-2018, coadyuvando al cumplimiento de las actividades contenidas en él y en el Plan Estratégico Institucional aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, tal como promover las áreas verdes focalizadas y conservadas, en beneficio de la población del distrito, contribuyendo con los planes municipales a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, mediante su Subgerencia de Servicios Públicos, detallado en el Informe Técnico N° 024-a-2019-GGAOP-SGSP-LMMP;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el cual consta de once (11) cláusulas, siendo el objeto del mismo el desarrollar acciones en conjunto a fin de aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: “Árboles para Lima”, mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de La Molina, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficie a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable;

Que, en este orden de ideas, se puede afirmar que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, no sólo contribuye al desarrollo efectivo de las competencias y funciones municipales conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, para la Municipalidad Distrital de La Molina, que señala como Objetivo Estratégico el “Mejorar la calidad ambiental de la ciudad”, y coadyuva al cumplimiento de las acciones estratégicas para cumplir con el desarrollo concertado, que busca “Brindar un ambiente ecoeficiente, saludable y sostenible”, cumpliendo además con el procedimiento establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;





Municipalidad de La Molina

### CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM

Que, en todo caso, resulta pertinente señalar que, para los efectos de la ejecución del Convenio, corresponda expresar que la Municipalidad de La Molina, a través de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1852 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima;

Que, respecto a la aprobación del proyecto de Convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el párrafo precedente, deberán concurrir tres (3) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, en el presente caso, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, es más favorable a los administrados, porque coadyuvara a contribuir a la promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de La Molina, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficie a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable, promoviendo las áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito; asimismo, no afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente reconocidos a terceros, dado que dichos actos si bien tienen una finalidad pública y están orientados a la mejora del entorno ambiental de nuestra jurisdicción distrital, tiene un impacto positivo frente a la población y a los administrados (terceros); y finalmente, existe a la fecha del 05 de junio del presente año, a la cual quiere retrotraerse el acto administrativo, el supuesto de hecho justificado para la adopción, toda vez que SERPAR LIMA a través de su Secretaría General suscribió dicho CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA con fecha 05 de junio 2019, el mismo que fue remitido a esta Municipalidad distrital, e ingresado como Oficio N° 10712-2019, en tres juegos de (3) originales suscritos por la Secretaria General del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, doña Cecilia Mónica Espiche Elías;

Que, dentro del contexto detallado en el párrafo que antecede, es pertinente recomendar la aprobación de la celebración del precitado Convenio con eficacia anticipada a la referida fecha 05 de junio del 2019, autorizando al Alcalde su suscripción, teniendo en cuenta la atribución conferida a los Concejos Municipales en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley acotada refiere que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Gestión Ambiental y Obras Públicas, conformadas según lo descrito en el Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDLM, han apreciado en forma conjunta, a través del Dictamen Conjunto N° 002-2019-CAJGAOP, la viabilidad de la aprobación de la celebración del Convenio, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los pronunciamientos emitidos, correspondiendo al Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina emitir el correspondiente acto administrativo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

///...





Municipalidad de La Molina

**CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDLM**

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 05 DE JUNIO DEL 2019, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA “ARBOLES PARA LIMA”, el cual consta de once (11) cláusulas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

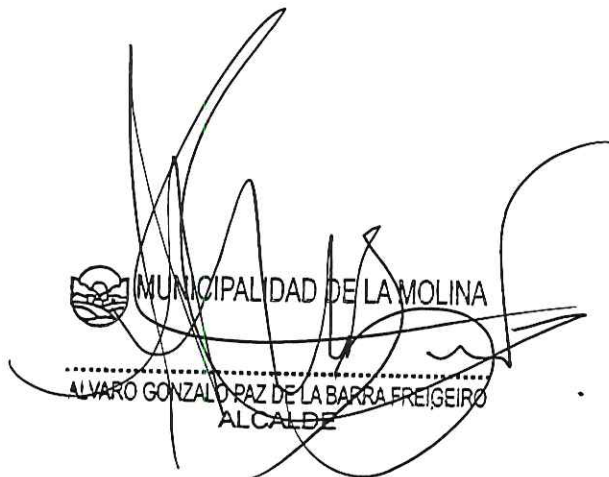
**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas y al Subgerente de Servicios Públicos, quién serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que, para efectos de la ejecución del Convenio materia del presente Acuerdo de Concejo, se deban ceñir a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1852 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Subgerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL